



STRH

202551600016646

Información Pública Clasificada

RESOLUCIÓN NÚMERO 1664 DE 2025

“POR LA CUAL SE DEROGA UN ENCARGO Y SE EFECTÚA UN ENCARGO”

EL(LA) Director General DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá D.C., el Acuerdo del Consejo Directivo del IDU No. 004 de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 1003 del 5 de junio de 2025, se efectuó un encargo a **JOSÉ LIBARDO CAJIAO OBANDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.822.078, inscrito en el escalafón de carrera administrativa en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DEL SUBSISTEMA VIAL** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA**, en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 04** de la **OFICINA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL** de la **DIRECCIÓN GENERAL** por encontrarse dicho cargo en vacancia definitiva.

Que la Resolución No. 1003 del 5 de junio de 2025, de conformidad con el principio de publicidad fue publicada el 5 de junio de 2025 en la página de nombramientos del Instituto de Desarrollo Urbano, por el término de diez (10) días.

Que mediante comunicación radicada bajo el No. 202552600992902 del 11 de julio de 2025, el señor **JOSÉ LIBARDO CAJIAO OBANDO** rechazó el encargo efectuado mediante el acto administrativo previamente señalado, en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 04** de la **OFICINA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL** de la **DIRECCIÓN GENERAL**.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 648 de 2017, modificadorio del Decreto 1083 de 2015, dispone:

“Artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

- 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados (...)* (subraya fuera del texto)

Que en virtud a que **JOSÉ LIBARDO CAJIAO OBANDO** declinó de la designación efectuada en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 04** de la **OFICINA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL** de la **DIRECCIÓN GENERAL**, se hace necesario derogar el encargo dispuesto a través de la Resolución No. 1003 del 5 de junio de 2025.



STRH

202551600016646

Información Pública Clasificada

RESOLUCIÓN NÚMERO 1664 DE 2025

“POR LA CUAL SE DEROGA UN ENCARGO Y SE EFECTÚA UN ENCARGO”

Que el numeral 7.3.4 “Elaboración y Publicación del Estudio Técnico de Encargo” del Instructivo IN-TH-18 Provisión de Empleos v_15, dispone: *“En caso de que el servidor o servidora no acepte el encargo, se informa a la siguiente persona en orden de clasificación, hasta que se efectúe la provisión del empleo.”*

Que en consideración a que persisten las necesidades del servicio, se requiere continuar con la provisión transitoria del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 04** de la **OFICINA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL** de la **DIRECCIÓN GENERAL**, el cual se encuentra en vacancia definitiva y fue reportado en la Comisión Nacional del Servicio Civil con OPEC No. 210067.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, dispone lo siguiente:

“Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)

Que en cumplimiento al instructivo “IN-TH-18 Provisión de Empleos v_15”, la Subdirección Técnica de Recursos Humanos realizó el estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento de encargos con la finalidad de determinar los funcionarios de carrera administrativa que pudieran acceder en encargo al empleo objeto de provisión, de acuerdo con los requisitos del referido artículo 24 ibídem.

Que el resultado del mencionado estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento de encargo fue publicado el 12 de mayo de 2025 por el término de tres (3) días hábiles en la Intranet del Instituto, con la finalidad de garantizar el principio de publicidad de la actuación surtida y para efectos de que quien estimara tener mejor derecho presentara la correspondiente observación.

2



STRH

202551600016646

Información Pública Clasificada

RESOLUCIÓN NÚMERO 1664 DE 2025

“POR LA CUAL SE DEROGA UN ENCARGO Y SE EFECTÚA UN ENCARGO”

Que vencido el término antes señalado, la Subdirección Técnica de Recursos Humanos constató que ningún servidor público de carrera administrativa presentó observaciones frente a la publicación de encargos efectuada para la provisión transitoria del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 04** de la **OFICINA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL** de la **DIRECCIÓN GENERAL**.

Que definido el orden del derecho preferencial para la provisión transitoria del empleo objeto de la presente resolución y la manifestación de interés de la servidora pública con derecho preferencial de encargo, la Subdirección Técnica de Recursos Humanos concluyó lo siguiente:

ORDEN DEL DERECHO PREFERENCIAL DE ENCARGO					
No .	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE SERVIDORA	DEPENDENCIA	EMPLEO TITULAR	OBSERVACIONES
1	30080735	ANGÉLICA MARÍA ÁVILA SERRANO	OFICINA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219 -03	Mediante correo electrónico del 17 de julio de 2025 la servidora María Angélica Ávila Serrano confirmó su interés en el encargo del empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 04 de la Oficina de Coordinación Interinstitucional de la Dirección General.

Que por lo anterior, se establece que la servidora pública **ANGÉLICA MARÍA ÁVILA SERRANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.080.735, inscrita en el escalafón de carrera administrativa en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03** de la **OFICINA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL** de la **DIRECCIÓN GENERAL**, le asiste el derecho preferencial para acceder en encargo al empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 04** de la **OFICINA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL** de la **DIRECCIÓN GENERAL**, quien acredita las aptitudes y las habilidades necesarias para su ejercicio, no se encuentra incurso en inhabilidad alguna para ejercer el empleo objeto de provisión y obtuvo calificación con nivel sobresaliente en la Evaluación del Desempeño Laboral, correspondiente al período 2024 - 2025.

Que revisada por la Subdirección Técnica de Recursos Humanos la conformación de la planta de personal establecida para la Entidad mediante el Acuerdos del Consejo Directivo del IDU No. 04 y No. 05 de 2025 y consultado el perfil definido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para el ejercicio del mencionado empleo, mediante certificación STRH-0516-C 349 del 24 de julio de 2025 se pudo establecer que **ANGÉLICA MARÍA ÁVILA SERRANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.080.735, inscrita en el escalafón de carrera administrativa en el empleo



STRH

202551600016646

Información Pública Clasificada

RESOLUCIÓN NÚMERO 1664 DE 2025

“POR LA CUAL SE DEROGA UN ENCARGO Y SE EFECTÚA UN ENCARGO”

denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03** de la **OFICINA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL** de la **DIRECCIÓN GENERAL**, acredita las aptitudes, las habilidades y los requisitos exigidos para el desempeño del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 04** de la **OFICINA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL** de la **DIRECCIÓN GENERAL** y no ha incurrido en inhabilidad alguna para ejercer el referido empleo.

Que mediante sentencia 11001-03-25-000-2012-00795-00 del 20 de mayo de 2021, proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, declaró la nulidad parcial de los apartes demandados del Decreto 4968 de 27 de diciembre de 2007, en lo que corresponde a la expresión normativa que señala que *“la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales”*, así como los apartes correspondientes a éstas competencias, dispuestos en la Circular No. 05 de 23 de julio de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y, en tal sentido, las Entidades y Organismos Públicos no requieren de autorización por parte de la CNSC, para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramientos en provisionalidad.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 648 de 2017, *“Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga, o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”*.

Que de acuerdo con lo anterior y atendiendo a las estrictas necesidades institucionales, se hace necesario efectuar un encargo a **ANGÉLICA MARÍA ÁVILA SERRANO** en el empleo de carrera administrativa en vacancia temporal denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 04** de la **OFICINA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL** de la **DIRECCIÓN GENERAL**, de la planta de empleos de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Derogar el encargo efectuado mediante Resolución No. 1003 del 5 de junio de 2025, a **JOSÉ LIBARDO CAJIAO OBANDO** en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 04** de la **OFICINA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL** de la **DIRECCIÓN GENERAL**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.



STRH

202551600016646

Información Pública Clasificada

RESOLUCIÓN NÚMERO 1664 DE 2025

“POR LA CUAL SE DEROGA UN ENCARGO Y SE EFECTÚA UN ENCARGO”

ARTÍCULO SEGUNDO. Encargar a **ANGÉLICA MARÍA ÁVILA SERRANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.080.735, inscrita en el escalafón de carrera administrativa en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03** de la **OFICINA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL** de la **DIRECCIÓN GENERAL**, en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 04** de la **OFICINA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL** de la **DIRECCIÓN GENERAL**, mientras subsista la vacancia definitiva del empleo.

PARÁGRAFO ÚNICO. El formato “FO-TH-32 Verificación de requisitos mínimos de estudios y experiencia para el cumplimiento del cargo” y el estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo previsto en el instructivo interno “IN-TH-18 Provisión de Empleos v_15”, hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO Comunicar el contenido de la presente Resolución a **JOSÉ LIBARDO CAJIAO OBANDO** y a **ANGÉLICA MARÍA ÁVILA SERRANO**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., en Agosto 04 de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ

Director General

Firma mecánica generada el 04-08-2025 03:50:25 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 12 Folios

Con Copia a: JAIME AUGUSTO BERMUDEZ DIAZ-Oficina de Coordinación Interinstitucional

Aprobó: EDDER HARVEY RODRIGUEZ LAITON-Subdirección Técnica de Recursos Humanos
Aprobó: MARYID BETTY CASTANEDA ROMERO-Dirección Técnica Administrativa y Financiera
Aprobó: GISELE MANRIQUE VACA-Subdirección General de Gestión Corporativa
Elaboró: JUAN SEBASTIAN JIMENEZ LEAL-Subdirección Técnica de Recursos Humanos